



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, VALOR DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS

Las Villa de Toruna, y Salas Capitulares
de ella de veinte y cinco dias del mes de Sep. de
mil Setecientos Setenta y seis años. Se junto el
Consejo Justicia y Regimiento de ella, como lo tenen
de suco, y Costumbre de ofensas, para tratar y
conferir las cosas tocantes, y de ser venidas a
Ambas Mage. los Señores Don Fr. Alphonso de la
Pacheco Abogado de los R. Consejos. Alcaide Ma
yor y Capitan a guerra de ella por V. M. Cavalle
ros Regidores que para then, Diputados, y Sindico
Del dicho Con. Acordaron lo siguiente
Por los Señores Diputados se dio cuenta de lo que
hecho, el en v. M. que se le encargó en el Acuerdo
del dia, veinte y tres del Comercio, del Pan, que pro
dure, el tiempo de la presente cosecha, y que cada fa
milia pagada la Doria labrada, ochenta y ocho Orogas
de a veinte Orogas cada una. Bien conida, y a
condicionada y como por dichos Señores temerido por
veinte y seis. en el día el pario del tiempo de buena
Causa treinta y ocho a por siempre en lo general
Acordaron, de verse dar. Cada Orogana de las veint
de Orogas, de diez y seis mar. Cavale, y bien conida,
que se le haga suer a los Panaderos, para que
a lo Cuernan. y se endan desde el dia de Santa
dra. veinte y seis del Comercio, hasta
que con el pario que en lo subrevido se aguar
en en los buigos, o sea cosa se debe am...

